

Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2020-MDCH/GM

Chilca, 10 de abril del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 046-2020-MDCH/GPP de fecha 10 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Bach. Adm. Jhonatan Vilcarano Castellanos, sobre solicitud de formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de marzo del Año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."*

Que, en el numeral 47.2 artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDCH/A de fecha 14 de enero de 2019, publicado en el diario oficial de la nación El Peruano con fecha jueves 07 de febrero de 2019, en la cual se resuelve, delegar en el Gerente Municipal la facultad de realizar las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, de conformidad al numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel



Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2020-MDCH/GM

Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuestos Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDCH/A se Delega al Gerente Municipal la facultad de: Realizar las modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, de conformidad al numeral 47.2 del artículo 47° del D.L N° 1440.

Que, mediante Informe N° 046-2020-MDCH/GPP, de fecha 10 de abril del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto Bach. Adm. Jhonatan Vilcarano Castellanos, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático efectuadas en las diferentes fuentes de financiamiento durante el mes de marzo del año fiscal 2020.

Que, según el tercer párrafo del Artículo 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Normas Municipales señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

En virtud de los hechos fácticos detallados y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos, correspondiente al mes de **marzo del año Fiscal 2020** de la Municipalidad Distrital de Chilca, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitida durante el mes de marzo del año Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MACHT/cra
Cc. GAL
Cc. GPP
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N° 046-2020-MDCH/GPP



A : Miguel Angel Chamorro Torres
Gerente Municipal

ASUNTO : Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de marzo de 2020

REF. : Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria"

FECHA : Chilca, 10 abril de 2020

Mediante el presente es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

Análisis:

Que, en el inciso 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto; asimismo indica que las resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, en el inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego; las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, en el inciso 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo en mención indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano.

Que, en atención a la directiva de la referencia remito a su despacho el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal y los anexos pertinentes para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de **MARZO** del año fiscal 2020.

Conclusión:

Por lo expuesto en la parte de análisis, esta Gerencia propone aprobar la formalización de las siguientes notas de modificación presupuestarias en el nivel funcional y programático realizadas en el mes de **FEBRERO**, del año fiscal 2020; Nota N° 0213, 0214, 0216, 0219, 0221, 0223, 0224, 0226, 0227, 0228, 0229, 0232, 0234, 0235, 0237, 0239, 0240, 0243, 0246, 0247, 0248, 0251, 0253, 0254, 0255, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263 y 0264.

Cabe mencionar que las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de **MARZO** se realizaron con la finalidad de que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca puedan cumplir con las actividades programadas en los Planes Operativos Institucionales (POI) del año 2020.

Sin otro particular es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Dr. Adrian Jhonatan J. Vicuamano Castellanos
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO